

En los casos de que fuera declarado desierto el concurso o éste no llegare a la adjudicación definitiva por cualquier otro motivo, el pago del anuncio no será reembolsado por la administración del D.O.E. a la Consejería u organismo oficial remitente.

Artículo 2.—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,
JESUS MEDINA OCAÑA

DECRETO número 15/86, de 25 de febrero, sobre declaración de urgencia de la expropiación forzosa de los terrenos necesarios para proceder a la ejecución de la obra de construcción del Camino de ganado de Brozas a San Gregorio.

La ejecución de las obras de construcción del Camino para ganado de Brozas a San Gregorio, exige la expropiación de los terrenos necesarios para ello. El Ayuntamiento de Brozas (Cáceres) (Corporación interesada), previa la tramitación del oportuno expediente de expropiación forzosa, solicita la urgente ocupación de los terrenos afectados por dicho expediente al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, según acuerdo adoptado en sesión de 31 de enero de 1986.

En base a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y artículo 56 de su Reglamento, y en uso de las atribuciones concedidas por el Real Decreto 2641/82, de 24 de julio, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura es competente para disponer el carácter urgente de la ocupación de los terrenos que se indican.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Gobierno,

D I S P O N G O :

Artículo único: Se declara el carácter urgente de la ocupación de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra del Ayuntamiento de Bro-

zas (Cáceres), «Construcción del Camino para ganado de Brozas a San Gregorio».

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,
JESUS MEDINA OCAÑA

DECRETO número 16/86, de 25 de febrero, sobre declaración de urgencia de la expropiación forzosa de la Zahurda colindante al Pozo que ha de servir de abastecimiento de agua potable a domicilios particulares, sito sobre la cuneta de la carretera de Garlitos.

La ejecución de la obra relativa al abastecimiento de agua potable a domicilios particulares, sita sobre la cuneta de la carretera de Garlitos, exige la expropiación de los terrenos necesarios para ello. El Ayuntamiento de Risco (Badajoz) (Corporación interesada), previa la tramitación del oportuno expediente de expropiación forzosa, solicita la urgente ocupación de los terrenos afectados por dicho expediente al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, según acuerdo adoptado en sesión de 28 de enero de 1986.

En base a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y artículo 56 de su Reglamento, y en uso de las atribuciones concedidas por el Real Decreto 2641/82 de 24 de julio, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura es competente para disponer el carácter urgente de la ocupación de los terrenos que se indican.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Gobierno,

D I S P O N G O :

Artículo único.—Se declara el carácter urgente de la ocupación de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra del Ayuntamiento de Risco (Badajoz), «Abastecimiento de agua potable a domicilios particulares».

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,
JESUS MEDINA OCAÑA